



Para despachos de oficio vos mrs:

SELLO VARIO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
OCHO.

ochenta y seis mar, que pago a D.º Ignazio de la Palma de sus salarios
dho auto senotifico ala parte della dha Ciudad, y por no haver respondido esta
instancia al mi fiscal se le acuso la rebeldia y fue concluso el dho pleito
el Webista del dho mi Consejo de la Camara de cinco de Julio de este año
guardar y Cumplir el de vista de diez de Marzo del entodo y por ende
el se contenia y que se diere despacho Cometido al D.º para que Cobrasen
Cantidad como todo lo referido consta de los dhos autos que originales
dho mi Consejo de la Camara, y por que mi Voluntad es que la contenida
autos de diez de Marzo y cinco de Julio de este año tenga Cumplida
se lleuen apura y debida Execucion y se ponga Cobro en los dhos In quenta
cientos y sesenta y tres mil quatrocientos y treinta mar, que procedieron
de la seda desde principio del año de mil seiscientos y sesenta y
fin del de mil seiscientos y setenta haviendose abonado ala dha Ciudad
pago a Juan Bautista de Benabente y D.º Ignazio de la Palma y que
de ello se hagan todas las diligenzias que combengan Comiendo de D.º que
is en esta causa contoda Justificacion mi Voluntad es de Cometeros y
la como por la presente es la En Cargo y Cometo y os mando que luego
ziudad esta mi zedula Continuois y procedais en las diligenzias Execucion
que se Coniga el pago por aora de los dhos In quanto quatrocientos y sesenta y
trocientos y treinta mar, y para ello os beais y deis orden Senotifique ala dha Ciudad
facion de la dha Cantidad expresada en los dhos autos del dho mi Consejo de la
y no Cumpliendo con ello dentro del termino que la Señalaredes procederis
za por todo rigor de D.º, y via Escurtida haziendo en los propios Ventas y adquisi
Ciudad todas las Execuciones prisiones Ventas trances y tomaros que combengan
necesarias asta que se Coniga el dho pago que yo por la presente hago Canso
por los bienes que por esta razon fueren vendidos y tomados ala porcion
que los Comozaren Comando a qualquier quien mis Juezes y Justizias de esta
y Senorios no os impidan en manera alguna el dho y Execucion de esta
dula por que desde luego los ynhibo y ex ynhibidos de su Conozimien
de claro por Juezes yn competentes y abos para todo lo referido
mision en forma quan bastante de derecho se requiriese y para el cas